



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/0444-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO
OMATE, GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE
AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO Y
ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE
OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO –
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 9: EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL
MES DE MARZO DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE MARZO DE 2025 AL 19 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

OMATE, 26 DE MARZO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/0444-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 9: EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL MES DE MARZO DE 2025



ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL N° 9.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
APENDICES	



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/0444-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 9: EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL MES DE MARZO DE 2025



I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 0194-2024-OCI/MPGSC-O, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0444-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión: “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro – Moquegua”, bajo la modalidad de administración indirecta, se ejecuta bajo el cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones contractuales, expediente técnico y sus modificatorias, y cronograma establecido.

Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00

2.2. Objetivo específico

- **Hito de control n.° 9:**

Establecer si la ejecución del proyecto, al mes de marzo de 2025, en el proceso de resolución de contrato y elaboración del informe de estado situacional este último forma parte del proceso de reactivación de obra paralizada, se desarrolla conforme a la normativa y reglamentación técnica aplicable



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 9: “Ejecución del proyecto al mes de marzo de 2025”, proyecto de inversión: “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua”, con CUI N° 2195001, y que ha sido efectuado del 13 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2025, en las oficinas de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, ubicada en Calle Grau N° 101, en el distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL N° 9

La Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, en adelante "La Entidad", venía ejecutando la obra "Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI N° 219500, en adelante la "Obra", desde el 8 de enero de 2021, en la modalidad de administración indirecta - contrata, siendo el contratista ejecutor el Consorcio Sánchez Cerro¹, en adelante el "Contratista".

Respecto al plazo de ejecución y paralización de la obra

Tomando en cuenta que la ejecución de la obra inició el 8 de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, estando prevista la culminación de la ejecución para el 1 de julio de 2022; sin embargo, durante la ejecución de la obra se dieron suspensiones de plazo con un total de 324 días calendario, así mismo se aprobaron ampliaciones de plazo con un total de 233 días calendario, esta situación trasladó la fecha de culminación al 9 de enero de 2024.

Posteriormente, la ejecución de la obra fue paralizada en enero del año 2024, mediante asiento N°941 del cuaderno de obra el residente solicita la suspensión de obra, a lo que mediante asiento N°942 del supervisor suspende la obra desde el 08 de enero de 2024, hasta que las partes se pongan de acuerdo; precisando que no existe acta de suspensión suscrita por las partes.

Respecto la Resolución de Contrato

Posterior a ello, tanto el contratista², como la Entidad³, decidieron resolver el contrato de ejecución de obra, evidenciándose dichos procedimientos en el Hito de Control n.° 06.

Respecto a la Solución de Controversias

La resolución de contrato efectuada por el contratista mediante Carta Notarial del 16 de febrero de 2024, la cual fue puesta en controversia ante la Junta de Resolución de Disputas CARD – ANKAWA INTERNACIONAL, tiene como resultado la emisión de emití la Decisión n.°04 - Controversia N° 05, del 24 de junio de 2024, declarando nula la Carta Notarial del 15 de febrero de 2024 recibida por la Entidad el 16 de febrero de 2024, emitida por el Consorcio Sánchez Cerro con la cual resolvió el contrato.

Así mismo no se evidenció decisiones respecto a la Solicitud de Arbitraje interpuesto el 26 de febrero de 2024 ante el Centro de resolución de disputas y arbitraje Del Santa S.A.C. por el Consorcio Sánchez Cerro, cuyas fuentes de controversia son la resolución de contrato efectuada por el Contratista el 16 de febrero de 2024 y la resolución de contrato por la Entidad fue efectuada el 20 de febrero de 2024.

Respecto al Inventario de la Obra

La Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural mediante Informe N°1451-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de 30 de diciembre de 2024, presentó el inventario de obra, y de la revisión de la misma no se precisa la fecha de inicio y de término; sin embargo, según el panel fotográfico y las fichas de acta de constatación se entiende que el mencionado inventario se realizó en los meses de noviembre y diciembre de 2024.

- ¹ Consorcio conformado por: Corporación RD S.R.L. RUC 20600103351, Inversiones EVZA S.R.L. RUC 20571395283, Empresa Daruz S.R.L. RUC 20541682920, YAEV E.I.R.L. RUC 20571135885 y EyF Transmaq S.R.L. RUC 20456323007.
- ² Mediante carta notarial de 16 de febrero de 2024, alcanzada con acta de entrega de documentación del 23 de abril de 2024, suscrita por el Gerente Municipal.
- ³ Mediante carta notarial de 12 de marzo de 2024 la cual adjunta la Resolución Gerencial N°028-2024-GM/MPGSC, alcanzada con acta de entrega de documentación del 23 de abril de 2024, suscrita por el Gerente Municipal.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 49-2025-GM/MPGSC de 24 de febrero de 2025, se aprobó la ficha denominada: "Mantenimiento y acondicionamiento para resguardo de materiales de almacén central", con un presupuesto de S/ 53 976,03.

Registro de obras paralizadas – Banco de Inversiones:

Con fecha 05 de abril de 2024, la Entidad incluyó el proyecto en la lista de obras paralizadas en el banco de inversiones, con un avance de 50% y como motivo de paralización describe controversias.

Elaboración de Informe de Estado Situacional:

El gerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, mediante Requerimiento n.°007-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de 15 de mayo de 2024, hizo el requerimiento del servicio de elaboración de estado situacional, suscribiéndose el contrato de prestación de servicios n.° 062-2024-MPGSC el 10 de junio de 2024, por un plazo máximo de 60 días calendario con el Consorcio Eliseum – Rosales, por un monto de S/ 40 000,00, habiéndose realizado el pago por el primer entregable (plan de trabajo), por un monto de S/ 8 000,00 mediante comprobante de pago N° 01271-F de 8 de julio de 2024.

Sin embargo, los términos de referencia no cumplieron con lo dispuesto en la Ley n.° 31589, Ley de reactivación de obras paralizadas y la Resolución Ministerial n.° 362-2021-VIVIENDA; por lo que el contrato se modifica mediante la adenda n.° 001-2024-MPGSC de 02 de julio de 2024, implementando la Ficha de Homologación con código CUBSO 81101526-00385626 tipo "D", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 279-2020-VIVIENDA de 09 de noviembre de 2020, modificando las condiciones respecto al personal clave y los entregables; dicho contrato fue resuelto por la Entidad el 19 de diciembre de 2024, mediante Carta Notarial⁴ de 19 de diciembre de 2024 por incumplimiento contractual.

A través de Informe N°00256-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL⁵ de 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la elaboración de un Estudio de mercado para la contratación del peritaje técnico financiero de la obra.

Aprobación de la lista priorizada de obras paralizadas

El gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°348-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL de 13 de marzo de 2025, en donde se reitera la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo, la lista priorizada de obras públicas paralizadas. En dicho informe se adjuntó un Informe de estado situacional. Al respecto, mediante oficio N°001-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL recibido por el OCI el 14 de marzo de 2025, se informó que *"a la fecha no se ha emitido la resolución correspondiente que formalice la inclusión de esta obra en la Lista priorizada de Obras públicas paralizadas"*.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

⁴ Alcanzado mediante Oficio N° 006-2025-GM/MPGSC recepcionado por el OCI de 20 de enero de 2025

⁵ Alcanzado mediante Acta N°01-2025-OCI-MPGSC-SCC-H9, de 13 de marzo de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 9: Ejecución del proyecto al mes de marzo 2025, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión de la obra: “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua”, con CUI N° 2195001, la cual se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS; SITUACIÓN QUE, NO PERMITIRÍA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA Y UN ADECUADO SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN DE OMATE Y ANEXOS.

Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00

Al respecto, de la revisión a los numerales 2.1, y 2.2, de la Ley n.° 31589 “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas”, señala que para que una obra sea considerada como “obra pública paralizada”, tiene que cumplir con el siguiente requisito: Que, la obra cuente con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses, (ii) provenga de un contrato resuelto. Además, de que la paralización incluye situaciones de controversias, abandono, entre otros, que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento.



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00

Así también, en su numeral 2.5 de la citada Ley, se precisa que si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversión.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

Requisitos y supuestos en los que la Entidad se encuentra, toda vez, que de la revisión al último informe mensual⁶ de la supervisión, la obra presenta un avance físico de 50,87%; y que de la revisión al registro del cuaderno de obra, asiento N° 942, la obra se encuentra paralizada físicamente desde el 8 de enero de 2024, habiendo transcurrido más de seis meses; así mismo, el contrato fue resuelto tanto por el contratista como por la Entidad, mediante Carta Notarial⁷ emitido por el contratista el 15 de febrero de 2024, y por la entidad, mediante Cartas Notariales emitidas hasta en 3 oportunidades, la primera⁸ fue el 21 de febrero de 2024, la segunda⁹ el 01 de marzo de 2024 y la última¹⁰ el 12 de marzo de 2024. Posteriormente, las resoluciones de contrato fueron sometidos a controversia, en la que fue declarado nula la resolución del contrato realizada por la Contratista el 16 de febrero de 2024, mediante Decisión n.° 04¹¹– Controversia N° 5.

Así mismo, de la revisión a la información registrada en el Portal de Datos Abiertos del MEF, el 13 de marzo de 2025, se verifica que la citada obra registrada con Código Único de Inversiones (CUI): 2195001, fue incluido en la Programación Multianual de Inversiones, con una asignación presupuestal de S/ 10 000,00 para el periodo 2025, y una asignación presupuestal de S/ 2 000 000,00 para el periodo 2026, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

⁶ Informe mensual al mes de enero 2025, alcanzado mediante acta de entrega de documentación del 22 de abril de 2024.

⁷ Mediante carta notarial recepcionada el 16 de febrero de 2024, con Reg. Exp. 830-2024, alcanzada con acta de entrega de documentación del 23 de abril de 2024.

⁸ Carta notarial alcanzada mediante acta de entrega de información de 23 de abril de 2024.

⁹ Carta notarial alcanzada mediante acta de entrega de información de 23 de abril de 2024.

¹⁰ Carta notarial alcanzada mediante acta de entrega de información de 23 de abril de 2024.

¹¹ De la Junta de Resolución de Disputas CARD – ANKAWA INTERNACIONAL, alcanzada con Oficio N° 0117-2024-MPGSC-GM-AFTP de 30 de octubre de 2024.

Cuadro N° 1
Relación de resumen de metas del proyecto de inversión

CUI	Nombre del proyecto de inversión	Modalidad	Registrado PMI	PMI Año 1 (2025)	PMI Año 2 (2026)
2195001	Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro – Moquegua	Administración Indirecta - Por Contrata	SI	10 000,00	2 000 000,00

Fuente: <https://datosabiertos.mef.gob.pe/dataset/detalle-de-inversiones> al 13 de marzo de 2025 y <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi>, al 13 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente – Hito de Control N° 9



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA GUETTI Luis
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00

Conforme se aprecia en los párrafos precedentes, la citada obra, si cumple con los requisitos y supuestos para ser considerada como obra pública paralizada en el marco de la Ley 31589.

Ahora bien, para poder reactivar la obra pública paralizada, contratada bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene que considerar el i) informe de estado situacional y ii) la lista priorizada de obras públicas paralizadas, para así poder elaborar el expediente de saldo de obra y su ejecución inmediata.



Firmado digitalmente por
 ROSELLO COA Milagros Sonia
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00

Previamente, a ello, según el procedimiento de la Ley de Reactivación, primero se tiene que elaborar el inventario de obras públicas¹² el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, una vez culminada el inventario de obras públicas paralizadas, el titular de la entidad, solicita a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, la elaboración del Informe de Estado Situacional.

Respecto a la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas y su registro en el Banco de Inversiones

De la revisión al aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, se verifica que la Entidad registró la obra el 05 de abril de 2024 en el Banco de Inversiones, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 1
Registro de Obras paralizadas (Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI)

VI. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)			
FECHA DE REGISTRO	05/04/2024	CÓDIGO INFOBRAS	100279
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA		
MODALIDAD	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA		
AVANCE FÍSICO	50 %	FECHA DE PARALIZACIÓN	08/01/2024
MOTIVOS DE PARALIZACIÓN	CONTROVERSIAS		
INFORME DE ESTADO SITUACIONAL	No registrado	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LISTA PRIORIZADA	No registrado
SITUACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA	No registrado		

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI al 19 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente – Hito de Control N° 9

¹² Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas, Ley n.° 31589 "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas".
 3.1. Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El Inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.



Firmado digitalmente por
 FERNANDEZ VARGAS Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

Respecto a la elaboración del informe situacional de la obra.

Para la contratación del servicio de elaboración del informe situacional de la obra, según la Ley 31589, la Entidad está facultada para usar el proceso de contratación directa aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225 y su reglamento¹³, o aplicando el procedimiento especial de selección, según corresponda. Por lo que, se colige, que la Entidad, para poder solicitar su requerimiento de contratación del servicio de elaboración de informe situacional, primero tiene que verificar si su necesidad se encuentra incluida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, recogiendo las características técnicas ya definidas¹⁴. Precizando, que el Informe sobre el Estado Situacional incluye un análisis técnico, legal y financiero¹⁵, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la Entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00

No obstante, de la revisión a los términos de referencia, que forma parte del Contrato de Prestación de Servicios n.° 062-2024-MPGSC suscrita el 10 de junio de 2024 con el CONSORCIO ELISEUM – ROSALES, RUC n.° 20612721115, se advierte que no había considerado lo dispuesto en la Ficha de Homologación con código CUBSO 81101526-00385626 tipo D, aprobada con Resolución Ministerial n.° 279-2020-VIVIENDA, de 9 de noviembre de 2020, respecto al personal clave, el cual incluye a un profesional en Ingeniería Sanitaria, perfil necesario debido a la naturaleza de la obra; por lo que, la Entidad realizó una adenda al Contrato a fin de que se adiciona al profesional señalado, no llegando a cumplirse; por lo que, finalmente la Entidad resolvió el contrato, mediante Carta Notarial de fecha 19 de diciembre de 2024, situaciones que fueron descritos en el Hito de control N°07 del presente servicio de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00

Ante esta situación, la Comisión de Control, solicitó¹⁶ los actuados respecto a la elaboración del Informe de Estado Situacional de la Obra, posteriores a la carta notarial de fecha 19 de diciembre de 2024; la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, entre otras. El cual fue atendido con Acta n.° 002-2025-OCI-MPGSC suscrita el 19 de marzo de 2025, por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien remite copia del Informe n.° 00256-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL de 21 de febrero de 2025, de donde se desprende que el mismo está solicitando al gerente de Administración, un estudio de mercado, para la contratación de la realización de peritaje técnico financiero de la obra, para lo cual adjunta los términos de referencia y la ficha de homologación según Resolución Ministerial n.° 279-2020-VIVIENDA aprobada.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

Asimismo, el gerente Municipal de la Entidad el 13 de marzo de 2025, hace de conocimiento a la Comisión de Control, mediante Acta n.° 001-2025-OCI-MPGSC-SCC-H9, que como parte del proceso de reactivación de obra paralizada, la Entidad se acogerá a los Lineamientos del Decreto Legislativo n.° 1280, mediante el cual solicitará financiamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual alcanza una copia simple del Memorandum n.° 325-2024-GM-MPGSC, en

¹³ Aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF

¹⁴ Artículo 29, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF
(...)

29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

¹⁵ Numeral 4.2 del artículo 4 Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, Ley 31584 "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas".

El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

¹⁶ Mediante OFICIO N° 000139-2025-CG/OC0444 recibido el 6 de marzo de 2025, con expediente 1244.

donde dispone al gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia y el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural respectivamente el uso de dicha normativa. Finalmente, recalca que dispuso la elaboración de un estudio de mercado, a fin de obtener precios referenciales para el servicio de Elaboración de Informe de Estado Situacional/ peritaje solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que pueda financiar dichos estudios.

Respecto a la aprobación de la Lista priorizada de obras públicas paralizadas

Al respecto, según lo descrito en el numeral 4.5. del artículo 4 de la Ley n.° 31589: “*Es responsabilidad del Titular de la Entidad impulsar y supervisar las actividades para reactivar las obras que forman parte de la lista priorizada de obras públicas paralizadas*”, para lo cual, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, la entidad aprueba mediante resolución de su titular y bajo la responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan como objeto satisfacer los servicios públicos de salud, saneamiento, entre otros, según lo señalado en el numeral 4.4 del artículo 4 de la citada Ley. Recalcando, que el informe de estado situacional, tiene que cumplir con los aspectos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Ley, el cual establece que en el análisis técnico, legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución, así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

No obstante, el gerente de Infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural, el 13 de marzo de 2025 con oficio n.° 001-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL recibido por el OCI el 14 de marzo de 2025, en respuesta al OFICIO n.° 000139-2025-CG/OC0444 recibido el 6 de marzo de 2025, con expediente 1244, manifestó, que a la fecha no se ha emitido la resolución correspondiente que formalice la inclusión de esta obra en la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas; por lo que, ha reiterado su aprobación a través del Informe n.° 348-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL de 13 de marzo de 2025, con el propósito de avanzar en las acciones pertinentes para la reactivación de la obra, el cual adjunta, quien esta a su vez adjunta el Informe de Estado Situacional Marzo 2025, el cual de la revisión a su contenido, se advierte que este no cuenta con un apartado en el que se identifica las partidas de obras faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento; por lo tanto, este informe no podría ser usado como sustento para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

Pese a haber transcurrido a la fecha más de un año 1 con 2 meses, la obra continúa paralizada físicamente, desde el 8 de enero de 2024, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2

Tiempo transcurrido de la paralización de la obra

Fecha inicio de paralización, según cuaderno de obra, asiento N° 942	A la fecha la obra continúa paralizada	Tiempo transcurrido
8 de enero de 2024	26 de marzo de 2025	1 año, 2 meses, 18 días

De todo lo expuesto, al no haber cumplido con los requisitos previos, la Entidad no puede ejecutar los pasos siguientes para la reactivación de obra, como son la elaboración del expediente de saldo de obra y la ejecución del saldo de obra. Por lo tanto, la Entidad no ha venido cumpliendo diligentemente los procedimientos para la reactivación de obra, por lo que la culminación y con ello los beneficios de la obra se atrasan en desmedro de los pobladores y del uso de los recursos del Estado.

Adicionalmente, se advierte que existen algunos bienes de la obra que no están siendo custodiados adecuadamente en el almacén central de la obra, ya que de la visita de inspección realizada el 19 de marzo de 2025, los tubos de diferentes características, están expuestas a la intemperie, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA GUETTI Luis
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROSELLO COA Milagros Sonia
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 FERNANDEZ VARGAS Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

Respecto al resguardo de los bienes adquiridos por la Entidad a través de la obra.

De la revisión al Informe n.° 1451-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL emitido por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien adjunta el acta de constatación física e inventario presentado el 30 de diciembre de 2024, se advierte que el acta de inventario de materiales, no reflejan la fecha de inicio y término (folios 174 – 177); sin embargo, según el panel fotográfico y las fichas de acta de constatación se entiende que este se realizó en los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 49-2025-GM/MPGSC¹⁷ de 24 de febrero de 2025, se aprobó la ficha denominada: "Mantenimiento y acondicionamiento para resguardo de materiales de almacén central", con un presupuesto de S/ 53 976,03.

Sin embargo, de la inspección física realizada el día 19 de marzo de 2024, se advierte que los elementos de protección de los ambientes del almacén central de la obra, ubicados en el Anexo de Cogri, mantienen las condiciones inadecuadas descritas en el Hito de Control N° 08 del servicio de Control Concurrente, no habiéndose dado inicio a la ejecución de la ficha de mantenimiento descrita en el párrafo anterior, situación que se corrobora en el Acta n.° 02-2025-OCI-MPGSC-SCC-H9, de 19 de marzo de 2025, y las imágenes siguientes:

Imagen N° 2

**Comisión de control y representante de la Entidad en el almacén central de obra
cerco de malla arpillera deteriorado**



Fuente: Acta n.° 02-2025-OCI-MPGSC-SCC-H9, de 19 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

¹⁷ Alcanzada mediante Acta N°02-2025-OCI-MPGSC-SCC-H9, de 19 de marzo de 2025

Imagen N°03
Almacenamiento inadecuado de materiales en el almacén central



Fuente: Acta n.º 02-2025-OCI-MPGSC-SCC-H9, de 19 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada el 22 de octubre de 2020, modificada por el Decreto Legislativo 1584, publicado el 22 de noviembre 2023 y el Decreto Legislativo 1636 publicado el 30 de agosto de 2024.**

“Artículo 2. Obra pública paralizada

2.1. *La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, **contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40%** y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) **provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.***

2.2. *La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento.*

(...)

2.5. *Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión **debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones.***

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

4.1. *Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren*



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe.

La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente, estando las entidades facultadas a:

- a) Contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,
- b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley.

4.2. El informe sobre el estado situacional **incluye un análisis técnico legal y financiero**, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. **El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.** El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y **es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.**

4.4 Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, **la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia.** La resolución antes referida **se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.**

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado **las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.**

(El resaltado es nuestro)
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF¹⁸, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

"Artículo 31. Del proceso de homologación

(...)

31.3. **PERÚ COMPRAS publica en su portal institucional la relación y las fichas de homologación vigentes.**

(...)"



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

¹⁸ Vigente al momento de la suscripción del contrato de ejecución de obra n.º 020-2020-MPGSC, suscrito el 7 de diciembre de 2020.

➤ **Resolución Ministerial n.º 279-2020-VIVIENDA de 09 de noviembre de 2020.**

“(…)

Artículo 1.- Aprobación de Fichas de Homologación

Aprobar cuatro (4) Fichas de homologación del Servicio para la Elaboración del Informe Técnico Financiero de una obra paralizada de Saneamiento Urbano de Tipo A, B, C y D, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

“(…)”

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código CUBSO : 81101526-00385626
Denominación del requerimiento : Servicio para la elaboración de Informe técnico financiero de una obra paralizada de saneamiento tipo D

Resumen : Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para realizar el servicio en general para la elaboración del informe técnico financiero de una obra de saneamiento urbano tipo D (conforme lo identifica la resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA), la misma que comprende por lo menos alguno de los cuatro (4) últimos componentes que se listan a continuación:

- (…)
- **Plantas de tratamiento de agua potable.**
- **Plantas de tratamiento de aguas residuales.**
- **Emisores terrestres.**
- **Emisores submarinos.**

(El resaltado es nuestro)

(…)”

➤ **Resolución Ministerial n.º 362-2021-VIVIENDA de 11 de noviembre de 2021.**

“Artículo 3.- Obras publicas paralizadas

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por obras publicas paralizadas a aquellas obras publicas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento, sin ejecución o con contrato nulo o resuelto, financiadas o no con recursos transferidos por el sector.

Artículo 4.- Informe de estado situacional

4.1. *Identificadas las obras publicas paralizadas, ya sea por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o a raíz de una solicitud presentada por la Unidad Ejecutora respectiva, y previa visita de campo e informe de diagnóstico a cargo del área técnica del Programa correspondiente, este último solicita a las unidades ejecutoras a las que pertenecen las obras publicas paralizadas, un informe de estado situacional determinando el inicio de las acciones legales o corte de obra de las mismas, según corresponda, que incluya un análisis técnico, legal y financiero, el cual puede ser realizado directamente por la Unidad Ejecutora o por un tercero.*

4.2. *El informe de estado situacional determina: i) el estado real de ejecución física de la obra paralizada (análisis técnico); ii) el avance financiero acumulado de lo ejecutado y el presupuesto estimado del saldo de obra (análisis financiero); v, iii) la situación legal de la obra paralizada (análisis legal).*



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

4.3. **En el caso de obras públicas paralizadas en el ámbito urbano se emplean las Fichas de Homologación aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA, para la elaboración del informe de estado situacional.**

(...)

4.5. *Una vez presentado el informe de estado situacional al Programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este procede a su revisión; de encontrarlo conforme, queda habilitado para evaluar la intervención en la obra paralizada, recomendado a la Unidad Ejecutora las acciones a seguir.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEGUNDA .- *Intervención en obras publicas paralizadas La intervención de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no libera a las unidades ejecutoras de la obligación de establecer responsabilidades civiles, penales y/o administrativas de los involucrados en la ejecución de las obras publicas paralizadas, ante el fuero competente, debiendo estas iniciar las acciones legales correspondientes para el recupero de los fondos públicos derivados del corte de obra, peritaje y/o liquidación."*

(El resaltado es nuestro)

(...)"

La situación descrita, no permitiría la reactivación de la obra paralizada y con ello una adecuada prestación del servicio de saneamiento básico de agua potable para la población de Omate y Anexos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 9: Ejecución del proyecto al mes marzo de 2025, al proyecto de inversión de la obra: "Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI n.° 2195001, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información alcanzada por la entidad y obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como Gerencia Municipal.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, los cuales se detallan en los Apéndices n.°s 2 y 3.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GUETTI Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSELLO COA Milagros Sonia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:10:20 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ VARGAS Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2025 21:39:12 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito n.º 9: "Ejecución del proyecto al mes marzo de 2025", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión de la obra: "Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI n.º 2195001, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al "Hito de Control n.º 9: Ejecución Contractual al mes de marzo de 2025", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI n.º 2195001.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Omate, 26 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por ROSELLO
COA Milagros Sonia FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-03-2025 21:11:09 -05:00

Milagros Sonia Rosello Coa
Supervisor



Firmado digitalmente por ESPINOZA
GUETTI Luis Miguel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-03-2025 21:02:20 -05:00

Luis Miguel Espinoza Guetti
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por FERNANDEZ
VARGAS Carlos Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-03-2025 21:38:27 -05:00

Carlos Enrique Fernandez Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000176-2025-CG/OC0444

EMISOR : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0444-02-002-003
2. OFICIO-000176-2025-OC0444
3. 1_Informe CC H-9_rev3 fin CFV[F][F][F][F] (1)[F][F]
4. 2_ Apendice CC H-9_rev2 MRC REV[F][F][F][F] (1)[F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL ESPINOZA GUETTI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0444-02-002-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 000176-2025-CG/OC0444

EMISOR : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL. SANCHEZ C

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 37

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000176-2025-OC0444
2. 1_Informe CC H-9_rev3 fin CFV[F][F][F][F] (1)[F][F]
3. 2_ Apendice CC H-9_rev2 MRC REV[F][F][F][F] (1)[F][F][F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Omate, 26 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000176-2025-CG/OC0444

Senora:

Florida Vary Meza Ramos

Alcaldesa Provincial

Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro

Calle Grau N° 101

Moquegua/General Sanchez Cerro/Omate

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0444-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 9: "Ejecución del proyecto al mes de marzo de 2025", del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro – Moquegua, le comunicamos que se ha identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0444-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Enrique Fernandez Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro
Contraloría General de la República

(CFV/leg)

Nro. Emisión: 00360 (0444 - 2025) Elab:(U22355 - 0444)

